

JUNTA DE COORDINACION POLITICA

ACUERDO

EN LO GENERAL: Mediante el cual acuerda someter a consideración del Pleno del Congreso, con dispensa de trámite, **iniciativa remitida por el Ing. Jaime Bonilla Valdez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California** que se modifica el artículo 28 y se adiciona un Título V, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.

A FAVOR 18 EN CONTRA 0 ABSTENCION 2

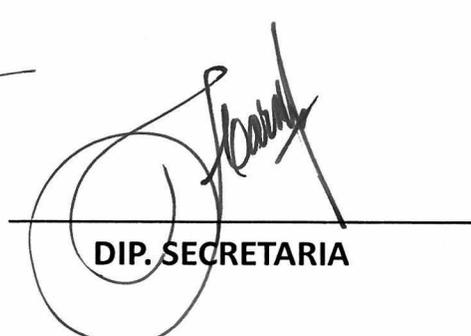
SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO PRESENTADO POR **LA MESA DIRECTIVA** LEÍDO POR EL/LA DIPUTADO **(A)**

DIP. VICTOR MANUEL MORAN HERNANDEZ

DADO EN EL SALÓN BENITO JUAREZ GARCIA DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MEXICALI EN **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA, A LOS **31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE** EL AÑO **2019**



DIP. PRESIDENTE



DIP. SECRETARIA



APROBADO EN VOTACIÓN NOMINAL CON	
18	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
2	ABSTENCIONES

DIP. VÍCTOR MORAN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.

Los suscritos Diputados integrantes de la **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**, de la Vigésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 27 párrafo tercero, 36 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hacemos del conocimiento a esta máxima Asamblea, el presente **ACUERDO POR EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, INICIATIVA PRESENTADA POR EL ING. JAIME BONILLA VALDEZ, EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA CUAL, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 28 Y SE ADICIONA UN TÍTULO V, A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Esta Junta de Coordinación Política en términos de los artículos 27 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presenta, el presente Acuerdo Parlamentario, ante este Congreso del Estado, al ser esta Junta, el Órgano de Gobierno, que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y establece los acuerdos parlamentarios con el propósito de fijar normas de carácter temporal, tomando sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes procurando el máximo consenso posible.

SEGUNDA.- Con fecha 30 de diciembre de 2019, se recibió en oficialía de partes de este Congreso, oficio número SGG/BC/112/2019 de la misma fecha, mediante el cual el Dr. Amador Rodríguez Lozano, en su calidad de Secretario General de Gobierno,

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature that appears to be 'Jaime Bonilla Valdez' and other initials.]



remite la iniciativa de reforma de mérito, que tiene por objeto robustecer los procesos de adquisiciones y arrendamientos, creando un Comité de Honestidad en la Proveduría Pública, que involucrará a los principales titulares de sector, lo que permitirá que se logren compras consolidadas, que garanticen un mejor precio y calidad en los bienes y/o servicios que se adquieran o se arrenden en la administración pública estatal, iniciativa que fue signada por el C. Jaime Bonilla Valdez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California.

TERCERA.- En sesión de la Junta de Coordinación Política, llevada a cabo el día 30 de diciembre de 2019, por consenso de todas las fuerzas políticas que formaron parte de las deliberaciones, se tomó la determinación de registrar en el Orden del Día de la sesión del Pleno programada para esta misma fecha, la presente iniciativa, con dispensa de trámite por urgente y obvia resolución, debido a la necesidad de que en el Poder Ejecutivo se logren las mejores condiciones en materia de adquisiciones, fortaleciendo las atribuciones para que la operación y funcionamiento del Comité de Honestidad de la Proveduría Pública, quien será el responsable de todo aquel proceso de adquisición donde el monto sea mayor a los cinco millones de pesos.

Bajo este entendido, se presenta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política acuerda presentar al Pleno del Congreso Iniciativa con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, **PRESENTADA POR EL ING. JAIME BONILLA VALDEZ, EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA CUAL, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 28 Y SE ADICIONA UN TITULO V, A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** Signada por el C. Jaime Bonilla Valdez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a signature in the middle, and a signature at the bottom.



SEGUNDO.- Se transcribe íntegramente la iniciativa, misma que se presenta bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia, la rendición de cuentas y la honestidad, son ejes rectores de este gobierno, que tiene como prioridad que los recursos públicos sean manejados de una manera adecuada, permitiendo que sean utilizados en programas que beneficien de manera directa al desarrollo de los bajacalifornianos.

Con ese propósito, es que en esta administración decidimos robustecer los procesos de adquisiciones y arrendamientos, creando un comité de honestidad en la proveeduría pública, que involucrará a los principales titulares de sector, lo que permitirá que logremos compras consolidadas, que garanticen un mejor precio y calidad en los bienes y/o servicios que se adquieran o se arrenden en la administración pública estatal.

Por ello, estamos trabajando en el perfeccionamiento de este nuevo mecanismo, que permitirá lograr procesos de adquisiciones más eficientes y con mayor rentabilidad económica mediante la obtención de los mejores precios del mercado en los bienes y/o servicios que se adquieran.

El comité de la honestidad en la proveeduría pública, tiene como objetivo principal el lograr las mejores condiciones en materia de adquisiciones, por lo que resulta importante fortalecer sus atribuciones para que su operación y funcionamiento sea efectivo y de los mejores resultados.

Por todas las anteriores consideraciones me permito presentar la presente iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California a fin de que el Comité de Adquisiciones de Oficialía Mayor, se encargue de los

Julio César

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

24

[Handwritten signature]



procedimientos cuyo monto sea menor a los cinco millones de pesos y que el Comité de Honestidad de la Proveduría Pública, sea el responsable de todo aquel proceso de adquisición donde el monto sea mayor a los cinco millones de pesos.

ÚNICO. - Se reforma el artículo 28 y se adiciona el Título V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California para quedar como sigue:

ARTÍCULO 28.- La Oficialía Mayor dependerá de la Secretaría de Hacienda, pero contará con autonomía técnica para el ejercicio de sus atribuciones que serán las siguientes:

Fracciones I a la IX sin cambios

X. Establecer y presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento, **siempre que el monto de la adquisición o arrendamiento no sea superior a cinco millones de pesos;**

XI. **En los términos de la fracción anterior,** fijar, regular y emitir a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, los criterios y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, suministro, registro, almacenamiento y mantenimiento de bienes y servicios, materiales logísticos e informáticos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Administración Pública Estatal;



XII. Emitir **conforme a la fracción X de este artículo**, los dictámenes que requieran las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal relacionados con programas de capacitación, adquisición, arrendamientos y adquisición de servicios proporcionados por terceros en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento;

XIII. Normar los procesos para la proveeduría de los bienes y servicios que requiera la Administración Pública Estatal, para el cumplimiento de sus objetivos bajo un esquema de transparencia y adecuada supervisión;

Fracciones XVI a la XXIII sin cambios

TÍTULO V

DE LA HONESTIDAD DE LA PROVEEDURÍA PÚBLICA

CAPÍTULO ÚNICO

DEL COMITÉ DE HONESTIDAD DE LA PROVEEDURÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 57.- El Comité de Honestidad de la Proveeduría Pública, estará integrado conforme a lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 4 de esta Ley, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento, siempre que el monto de la adquisición o arrendamiento sea superior a cinco millones de pesos;

II. Conocer el programa anual y el presupuesto anual o plurianual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus modificaciones de conformidad con la normatividad presupuestaria;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



III. Participar en las licitaciones públicas y en los concursos por invitación restringida, en los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, y fallo;

IV. Emitir dictamen sobre las propuestas presentadas por los licitantes en las licitaciones públicas y en los concursos por invitación restringida;

V. Analizar y emitir opinión, cuando corresponda, en los términos de la Ley y de su Reglamento, respecto a las adquisiciones o arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de las dependencias;

VI. Dictaminar los casos de excepción a la celebración de licitaciones públicas en los términos de la Ley;

VII. Definir la integración y funcionamiento de los subcomités que se requieran, por materias específicas; y

VIII. Las demás que establezcan su Reglamento y demás ordenamientos legales y administrativos.

El Comité podrá invitar a sus sesiones a representantes de otros entes gubernamentales cuando por la naturaleza de los asuntos que deban tratar, se considere pertinente su participación.

El Comité turnará a la Oficialía Mayor, los dictámenes y resoluciones que emitan, para el seguimiento administrativo correspondiente.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C., el día 30 del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

HOJAS DE FIRMAS

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

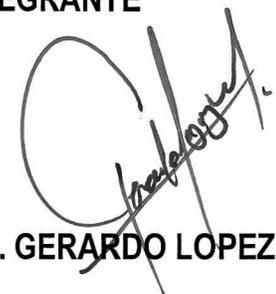
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA


DIP. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ

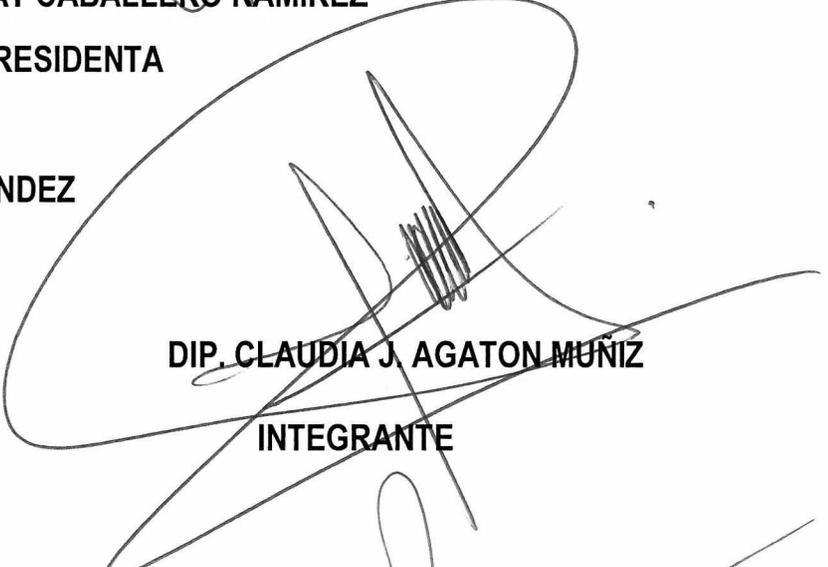
PRESIDENTA

DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ

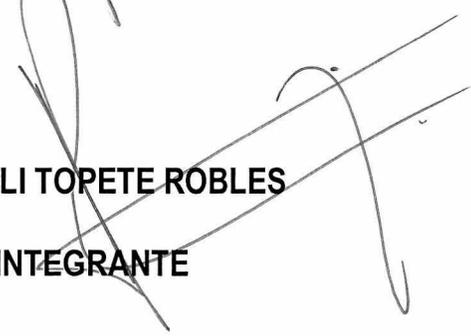
INTEGRANTE


DIP. GERARDO LOPEZ MONTES

INTEGRANTE


DIP. CLAUDIA J. AGATON MUNIZ

INTEGRANTE


DIP. ELI TOPETE ROBLES

INTEGRANTE



DIP. DAVID RUVALCABA FLORES

INTEGRANTE

DIP. RODRIGO ANIBAL OTAÑEZ LICONA

INTEGRANTE

DIP. FAUSTO GALLARDO GARCIA

INTEGRANTE

DIP. LUIS MORENO HERNANDEZ

INTEGRANTE

DIP. MARIA TRINIDAD VACA CHACÓN

INTEGRANTE

DIP. MIGUEL ANGEL BUJANDA RUIZ

INTEGRANTE